

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ABB

PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA

TCG DE ABB/SERVICIOS DE INGENIERÍA (1-2015, ESPAÑA)

ÍNDICE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN
2. APLICACIÓN DE CONDICIONES
3. OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA
4. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE ("HSE")
5. VARIACIÓN DE PEDIDOS
6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS
7. PLAZO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS, DEMORA
8. CONTROL Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS
9. INTERRUPCIÓN DEL SUBCONTRATO
10. FUERZA MAYOR
11. GARANTÍA
12. PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN
13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
14. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN
15. SEGURO
16. TERMINACIÓN
17. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
19. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
20. RENUNCIA
21. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
22. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LOS DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS
23. DIVISIBILIDAD
24. VIGENCIA
25. TOTALIDAD
26. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES
27. OTRAS GARANTÍAS

FECHA: 1 de enero de 2015

PARA: la adquisición de servicios de ingeniería por el Contratista ABB.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

En el presente documento, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

“Contratista ABB”: la entidad ABB adquirente que forma parte del Subcontrato;

“Datos del Contratista ABB”: cualesquiera datos o información que adquiera el Subcontratista para la preparación del Subcontrato o durante el cumplimiento del mismo, tanto si dichos datos o dicha información son relativos al Contratista ABB, como a sus Filiales o sus respectivos clientes o proveedores, incluyendo, con carácter enunciativo pero no limitativo, todos los conocimientos técnicos o comerciales, diseños, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que sean de carácter confidencial, así como los datos o la información que pertenezcan al Contratista ABB o sus Filiales (i) relativos a una persona física o jurídica o cualquier otra entidad identificada o identificable, que esté sujeta a la legislación o los reglamentos aplicables sobre protección de datos o privacidad; y/o (ii) calificados como “datos personales”, “información personal” o “información personal identificable” en el sentido de la legislación aplicable;

“TCG de ABB/Servicios de Ingeniería”: los presentes Términos y Condiciones Generales de ABB para la adquisición de Servicios de Ingeniería (1-2015, España);

“Filial”: toda entidad, con personalidad jurídica o no, que actualmente o en el futuro, directa o indirectamente posea, sea propiedad de una Parte o propiedad conjunta de la misma, en virtud de una participación de control del 50 % o más del capital o de los derechos de voto;

“Cliente”: la persona, empresa o compañía que haya contratado o contrate en el futuro al Contratista ABB para la ejecución del Proyecto;

“Fecha de Entrada en Vigor”: el día en que el Subcontrato surta plenos efectos en virtud de lo establecido en el mismo;

“Propiedad Intelectual e Industrial (Derechos)”: todos los derechos de propiedad sobre los resultados creados intelectualmente (por el pensamiento) y protegidos por ley, incluidos pero sin estar limitados a patentes, solicitudes de patentes, divisionales y continuaciones correspondientes, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, marcas comerciales, derechos de autor (en relación con códigos fuente de software, Documentación del Subcontratista, datos, informes, grabaciones y demás material sujeto a derechos de autor) y las correspondientes solicitudes, renovaciones, extensiones, restauraciones o derechos de propiedad sobre los resultados creados intelectualmente (por el pensamiento) que están protegidos por confidencialidad, incluidos pero no limitados a conocimientos y secretos comerciales;

“Contrato Principal”: el contrato suscrito entre el Cliente y el Contratista ABB en relación con el Proyecto;

“Pedido”: El pedido (“PO”, por sus siglas en inglés) del Contratista ABB emitido al Subcontratista solicitando la prestación de los Servicios especificados en el Pedido, sujetos a los TCG de ABB/Servicios de Ingeniería, así como a los Términos y Condiciones Especiales, según proceda. El Pedido podrá cursarse (i) electrónicamente, o (ii) por escrito; en ambos casos el Pedido deberá contener una referencia a los TCG de ABB/Servicios de Ingeniería;

“Parte”: el Contratista ABB o el Subcontratista, conjuntamente referidos como las “Partes”;

“Proyecto”: el proyecto que deberá llevar a cabo el Contratista ABB conforme al Contrato Principal;

“Programa”: el plazo de realización de los Servicios especificado en el Subcontrato;

“Servicios”: los servicios de ingeniería que el Subcontratista deba prestar, incluyendo cualquier equipo y Productos de Trabajo que deba suministrar así como todos los demás compromisos, obligaciones y responsabilidades del Subcontratista especificados en el Subcontrato;

“Instalación”: la ubicación en la que el Subcontratista prestará los Servicios;

“Subcontrato”: un contrato escrito, formado por:

- Documento de Ejecución del Subcontrato,
- Términos y Condiciones Especiales,
- TCG de ABB/Servicios de Ingeniería.,
- Anexos,

y/o el Pedido, que será aceptado por el Subcontratista (expresamente mediante declaración escrita o implícitamente cumpliendo el Subcontrato total o parcialmente):

“Subcontratista”: la parte del Subcontrato responsable de prestar los Servicios;

“Precio del Subcontrato”: el precio indicado en el Subcontrato que debe pagar el Contratista ABB al Subcontratista;

“Variación del Pedido”: un cambio en el Subcontrato que altera el Programa, y modifica, omite, añade o cambia de cualquier otro modo los Servicios o alguna parte de los mismos;

“Producto de Trabajo”: todos los materiales, documentos, software u otros elementos que son el resultado de los Servicios prestados por el Subcontratista en cualquier forma o soporte, incluidos, pero no exclusivamente, datos, diagramas, informes, especificaciones (incluyendo borradores).

1.2 Salvo que se especifique lo contrario en los presentes TCG de ABB/Servicios de Ingeniería o en el Subcontrato:

1.2.1 las referencias a las Cláusulas se entenderán realizadas a las Cláusulas de los TCG de ABB/Servicios de Ingeniería;

1.2.2 los títulos de las cláusulas se indican únicamente con fines prácticos y no afectarán a la interpretación de los TCG de ABB/Servicios de Ingeniería;

1.2.3 El uso del singular incluirá el plural y viceversa.

1.3 Los términos en mayúscula de los TCG de ABB/Servicios de Ingeniería y del Subcontrato tendrán el significado y se interpretarán en la manera descrita en la Cláusula 1.1 anterior o según se definan expresamente en los TCG de ABB/Servicios de Ingeniería o en el Subcontrato.

2. APLICACIÓN DE CONDICIONES

2.1 El Subcontrato, incluyendo los TCG de ABB/Servicios de Ingeniería, serán los únicos términos y condiciones con arreglo a los cuales el Contratista ABB podrá negociar con el Subcontratista, y los términos del Subcontrato, incluyendo los TCG de ABB/Servicios de Ingeniería, regirán la relación contractual entre el Contratista ABB y el Subcontratista.

2.2 Ningún otro término ni condición aprobado, proporcionado o incluido en presupuestos, reconocimientos o aceptaciones, especificaciones o documentos similares del Subcontratista formará parte del Subcontrato, y el Subcontratista renuncia a cualquier otro derecho que pudiera tener bajo dichos otros términos o condiciones.

2.3 Las modificaciones al Subcontrato o desviaciones con respecto a lo dispuesto en el mismo no surtirán efecto alguno salvo que así lo acuerden expresamente las Partes por escrito.

3. OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA

3.1 El Subcontratista prestará los Servicios (incluyendo los Productos de Trabajo):

- 3.1.1 de conformidad con la legislación y los reglamentos aplicables;
- 3.1.2 de conformidad con las normas de calidad estipuladas en la Cláusula 11.1 y especificadas más detalladamente en el Subcontrato;
- 3.1.3 libres de defectos y de cualquier derecho de terceros;
- 3.1.4 en las fechas especificadas en el Programa;
- 3.1.5 en la cantidad especificada en el Subcontrato; y
- 3.1.6 de conformidad con las instrucciones del Contratista ABB que puedan proporcionarse puntualmente; y

3.1.7 a través de ingenieros, encargados y mano de obra cualificada, experimentada y competente, contratados en número necesario para la prestación de los Servicios de forma correcta y a su debido tiempo.

3.2 El Subcontratista no sustituirá ni modificará los Servicios sin el previo consentimiento escrito del Contratista ABB.

3.3 El Subcontratista accederá a la Instalación únicamente con el previo consentimiento escrito del Contratista ABB. El Contratista ABB garantizará al Subcontratista el acceso a las partes correspondientes de la Instalación (según se requiera de conformidad con el Programa) para permitir al Subcontratista cumplir su obligaciones derivadas del Subcontrato.

3.4 El Subcontratista colaborará a petición del Contratista ABB en la programación y prestación de los Servicios para evitar conflictos o interferencias con el trabajo realizado por otros contratistas y terceros en la Instalación.

3.5 El Subcontratista obtendrá y pagará puntualmente todos los permisos, las licencias, los visados y las autorizaciones necesarios para permitir a su personal prestar los Servicios de conformidad con el Programa. El Personal cumplirá las instrucciones y/o restricciones de seguridad en viajes específicas de cada país que le proporcione el Contratista ABB. El Subcontratista contratará y facilitará un número suficiente de personal competente y experimentado para prestar los Servicios. A petición del Contratista ABB, el Subcontratista destituirá de inmediato de la Instalación a toda persona que, en la opinión del Contratista ABB, actúe de forma dolosa, o sea incompetente o negligente. Toda persona destituida de ese modo será reemplazada en el plazo de quince (15) días naturales por un sustituto competente. Todos los costes relacionados con dicha destitución serán asumidos por el Subcontratista. El Subcontratista contratará únicamente a personas que no presenten enfermedades contagiosas. El Subcontratista, si así se lo solicita el Contratista ABB, realizará un reconocimiento médico a sus empleados y proporcionará al Contratista ABB los resultados de dicho reconocimiento, salvo que dicha disposición viole la legislación aplicable.

3.6 El Subcontratista garantizará por su cuenta que cumple con las características específicas de la Instalación, así como todos los aspectos de la misma, en la medida en que afecten a la prestación de los Servicios. El Subcontratista controlará asimismo por su cuenta los medios de acceso a la Instalación, la acomodación requerida, la medida y la naturaleza de las obras y los materiales necesarios para prestar y completar los Servicios, así como si el Subcontratista ha considerado razonablemente todos dichos aspectos en el Precio del Subcontrato.

3.7 El Subcontratista asumirá la responsabilidad de las actividades llevadas a cabo por sus empleados en relación con el Subcontrato y, en particular, se aplicará lo siguiente:

3.7.1 El Subcontratista asumirá íntegra y exclusivamente la responsabilidad por cualquier accidente o enfermedad profesional que sufran sus empleados en relación con el cumplimiento del Subcontrato.

3.7.2 Se acuerda expresamente que el Subcontrato no implica ninguna relación laboral entre el Contratista ABB y el Subcontratista, así como tampoco entre el Contratista ABB y los empleados del Subcontratista asignados a la ejecución del Subcontrato. El Contratista ABB no asumirá responsabilidad alguna directa ni indirecta ni de tipo fiscal, laboral o con la seguridad social respecto al Subcontratista y sus empleados asignados al cumplimiento del Subcontrato.

3.7.3 El Subcontratista contratará o subcontratará en su propio nombre a todos los empleados requeridos para cumplir eficazmente el Subcontrato, quienes bajo ninguna circunstancia actuarán en calidad de empleados del Contratista ABB.

3.7.4 El Subcontratista asumirá de forma única y exclusiva la responsabilidad por cualesquiera reclamaciones y/o acciones iniciadas por sus empleados y, salvo que hayan sido ocasionadas por negligencia grave o acto intencionado del Contratista ABB, el Contratista ABB estará completamente exento de toda responsabilidad derivada de dichas reclamaciones y/o acciones. El Subcontratista se compromete

voluntariamente a comparecer ante los tribunales, reconociendo su calidad de empresario único y exclusivo, así como a proporcionar al Contratista ABB toda la documentación necesaria para garantizar la defensa legal adecuada del Contratista ABB ante los tribunales.

3.7.5 El Contratista ABB estará autorizado a efectuar cualquier pago que deba satisfacerse a los empleados del Subcontratista que ejecuten el Subcontrato, con el fin de evitar procesos judiciales. Dichos pagos podrán efectuarse mediante retención de créditos del Subcontratista, compensación o de cualquier otro modo. El Subcontratista deberá prestar cualquier ayuda que solicite el Contratista ABB con respecto a dichos pagos e indemnizarle a éste por cualquier pago efectuado.

4. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE ("HSE")

4.1 El Subcontratista cumplirá y garantizará el cumplimiento de cualquiera de sus empleados y subcontratistas de todas las leyes aplicables relativas a HSE durante toda la vigencia del Subcontrato.

4.2 El Subcontratista cumplirá (i) las instrucciones HSE del Contratista ABB respecto de la Instalación, así como el Código de Prácticas de ABB para la Seguridad en el Trabajo (referido en los Términos y Condiciones Especiales), (ii) las instrucciones del Cliente relativas a HSE en la Instalación y (iii) los estándares aplicables de la industria y las buenas prácticas de ingeniería.

4.3 El Subcontratista garantizará que todo su personal, y el personal de sus subcontratistas que trabajen en la Instalación, ha recibido la debida formación y orientación inicial antes de autorizarle a trabajar en la Instalación. El Subcontratista destituirá inmediatamente de la Instalación a toda persona que, en la opinión del Contratista ABB, incumpla lo dispuesto en la legislación, los reglamentos y las normas aplicables u otra legislación relativa a HSE que esté en vigor puntualmente.

4.4 El Subcontratista asumirá en exclusiva toda la responsabilidad por salud y seguridad de todos sus empleados y subcontratistas en la Instalación, y avisará inmediatamente al Contratista ABB y a la autoridad relevante, si así se requiere, cuando se produzca un accidente, incidente o cuasi incidente en o acerca de la Instalación o relacionado de otra manera con la prestación de los Servicios. En un plazo de veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se produzca dicho accidente, incidente o cuasi incidente, el Subcontratista facilitará al Contratista ABB un informe escrito, que irá seguido de un informe final transcurridos catorce (14) días naturales. El Subcontratista proporcionará asimismo el referido informe a la autoridad oportuna cuando así lo requiera. Este procedimiento no eximirá al Subcontratista de su plena responsabilidad para proteger a las personas y la propiedad, y de su responsabilidad por daños.

5. VARIACIONES DEL PEDIDO

El Contratista ABB podrá emitir, en la forma estándar prevista en los Anexos, Variaciones de Pedido al Subcontratista para modificar el Programa, u omitir, añadir o cambiar de cualquier otra forma los Servicios o partes de los mismos. El Subcontratista llevará a cabo dichas Variaciones de Pedidos únicamente en el momento en que reciba la Variación de Pedidos por escrito y continuará estando sujeto a las cláusulas del Subcontrato. El valor de cada Variación de Pedido se añadirá o se deducirá del Precio del Subcontrato, según proceda; y continuarán aplicándose los precios por unidad acordados. La Variación de Pedido, según proceda, indicará expresamente el plazo de tiempo en virtud del cual se acortará o ampliará el Programa. El Subcontratista no podrá posponer ni retrasar la ejecución de una Variación del Pedido basándose en disputas, o en que la Variación del Pedido esté sujeta a la aceptación del Subcontratista ni en acordar el importe del valor y/o una ampliación de plazo del Programa.

6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6.1 El Subcontratista prestará los Servicios y cumplirá el Programa según se especifica en el Subcontrato. No se aceptará la ejecución parcial salvo que así lo confirme y solicite por escrito el Contratista ABB.

6.2 El Subcontratista enviará al Contratista ABB un plan de ejecución detallado (incluyendo hitos acordados especificados en el Subcontrato) para ejecutar el Subcontrato con el fin de obtener su autorización al respecto y ayudará al Contratista ABB con el proceso de programación y planificación, así como también cooperará con el Contratista ABB en todo lo referente a la programación y planificación del Subcontrato.

6.3 Salvo que se indique lo contrario, el Subcontratista informará al menos mensualmente del estado de la prestación de los Servicios en la forma requerida por el Contratista ABB. El Subcontratista anticipará que los Servicios podrán verse afectados o retrasados indirectamente de manera puntual debido a una ejecución simultánea del trabajo por terceros. El informe se facilitará al Contratista ABB en los cinco (5) días naturales siguientes al final del mes cubierto por el informe. Si la prestación de los Servicios o una parte de los mismos va con retraso según lo previsto en el Programa, el Subcontratista enviará por escrito un plan de recuperación de tiempo especificando sus actividades para lograr cumplir con el Programa. A petición del Contratista ABB, el Subcontratista proporcionará al Contratista ABB en cualquier momento toda la información relativa a la prestación de los Servicios. El Contratista ABB tendrá derecho a retener pagos conforme al Subcontrato si el Subcontratista no envía alguno de los informes.

6.4 El Subcontratista indicará como muy tarde en el momento de aceptación del Subcontrato los números de aranceles aduaneros del país de expedición y los países de origen de todos los Servicios. Respecto de Servicios controlados, deberán indicarse los números de control de exportación nacional correspondientes y, si los Servicios están sujetos a la normativa de exportación estadounidense, los Números de Clasificación de Control de Exportaciones ("ECCN") de EE. UU. o los números de clasificación del Reglamento sobre Tráfico Internacional de Armas ("ITAR"). Deberán remitirse pruebas del origen preferencial, así como declaraciones de conformidad y marcas del país de expedición o de destino sin que se soliciten, y los certificados de origen mediante solicitud.

7. PLAZO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS, DEMORA

7.1 Si el Subcontratista no cumple el Programa, el Contratista ABB se reserva el derecho a ordenar al Subcontratista por escrito que acelere su ejecución conforme al Subcontrato. El Subcontratista tomará medidas (de conformidad con las instrucciones del Contratista ABB) según sea necesario para acelerar el progreso con el fin de completar la prestación de los Servicios, o la parte relevante de los mismos, a tiempo. El Subcontratista no estará autorizado a recibir ningún reembolso adicional por adoptar dichas medidas necesarias para acelerar el trabajo con el fin de cumplir el Programa. El Subcontratista notificará al Contratista ABB por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas de la ocurrencia o causa de una demora y asimismo actuará con la máxima diligencia para minimizar o mitigar los costes o las consecuencias derivados de dicha demora.

7.2 Si el Subcontratista no presta los Servicios de conformidad con el Programa, el Subcontratista pagará penalidades al Contratista ABB por su incumplimiento. Las penalidades se pagarán conforme a la tarifa especificada en el Subcontrato. El Subcontratista pagará las penalidades en el momento en que se le solicite por escrito o en que reciba la factura del Contratista ABB. El Contratista ABB podrá deducir el importe de las penalidades de los pagos que adeude en ese momento o en el futuro como consecuencia de un perjuicio del Subcontratista respecto de otro método de recuperación. El pago de las referidas penalidades no eximirá al Subcontratista de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades conforme al Subcontrato.

7.3 Si la demora en la prestación de los Servicios es tal que confiere al Contratista ABB el derecho a reclamar la penalidad máxima, y los Servicios todavía no se han prestado, el Contratista ABB podrá solicitar por escrito la prestación de los Servicios en un periodo razonable definitivo que no será inferior a una semana.

7.4 Si el Subcontratista no presta los Servicios dentro de dicho periodo definitivo y ello no se debe a circunstancias por las que el Contratista ABB sea responsable, el Contratista ABB se reserva el derecho a:

7.4.1 terminar el Subcontrato conforme a la Cláusula 16 (Terminación);

7.4.2 rechazar cualquier prestación de los Servicios que el Subcontratista intente realizar;

7.4.3 recuperar del Subcontratista cualquier coste o gasto en el que el Contratista ABB haya incurrido razonablemente para obtener los servicios en sustitución de otro Subcontratista;

7.4.4 reclamar adicionalmente a las penalidades conforme a la Cláusula 7 por cualquier coste adicional, pérdida o gasto en los que incurra el Contratista ABB que se puedan atribuir razonablemente a un incumplimiento del Subcontrato por parte del Subcontratista.

7.5 El Contratista ABB tendrá asimismo derecho a terminar el Subcontrato mediante notificación escrita al Subcontratista, si es evidente por las circunstancias que se va a producir una demora en la prestación de los Servicios que, conforme a la Cláusula 7, autorizaría al Contratista ABB a reclamar la máxima penalidad.

8. CONTROL Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

8.1 El Subcontratista permitirá al Contratista ABB y/o sus representantes autorizados controlar la prestación de los Servicios en cualquier momento.

8.2 Sin perjuicio del control, el Subcontratista continuará asumiendo íntegramente la responsabilidad por el cumplimiento del Pedido al prestar los Servicios. Esto se aplica con independencia de si el Contratista ABB ha ejercido o no su derecho a realizar el control y no limitará las obligaciones del Subcontratista derivadas del Pedido. Para evitar posibles dudas, el control de los Servicios por parte del Cliente del Contratista ABB y/o sus representantes autorizados en ningún caso eximirá al Subcontratista de las garantías o responsabilidades, ni limitará las mismas de ningún modo.

8.3 Se considerará que el Contratista ABB no ha aceptado los Servicios hasta que haya tenido tiempo suficiente para revisarlos después de la prestación o, en caso de cualquier defecto en la prestación, dentro de un tiempo razonable después de que dicho defecto fuera aparente. Dicho periodo razonable de tiempo se determinará por las características específicas de los Servicios, el defecto en la prestación y las circunstancias de la prestación de los Servicios.

9. INTERRUPCIÓN DEL SUBCONTRATO

9.1 El Contratista ABB tendrá derecho a interrumpir la ejecución del Subcontrato en cualquier momento por conveniencia durante un periodo de 90 días naturales en total sin pagar indemnización alguna al Subcontratista. En caso de que la interrupción se prorrogue durante más de 90 días naturales, el Subcontratista recibirá una indemnización del Contratista ABB por los costes razonables y directos en los que hubiera incurrido como consecuencia de dicha interrupción. El periodo de tiempo acordado para la ejecución del Subcontrato o la parte correspondiente del mismo se ampliará por el plazo de tiempo que dure la interrupción.

9.2 Si la interrupción del Subcontrato la provoca o solicita el Cliente, el Subcontratista tendrá únicamente derecho a recibir una indemnización tal y como se especifica en el Subcontrato y en la medida en que la pague el Cliente.

9.3 El Subcontratista interrumpirá la ejecución del Subcontrato o alguna parte del mismo, incluyendo la prestación aplazada de los Servicios, durante el plazo y en la manera que considere oportunos el Contratista ABB (i) para la debida ejecución de aspectos de HSE o ejecución del Subcontrato, o (ii) debido a un fallo del Subcontratista, en cuyo caso el Subcontratista asumirá todos los costes y la responsabilidad de la demora ocasionada por dicha interrupción.

9.4 El Subcontratista no tendrá derecho a interrumpir el cumplimiento del Subcontrato.

10. FUERZA MAYOR

10.1 Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por demoras o incumplimientos de sus obligaciones con arreglo al Subcontrato si los mismos se deben a una causa de "Fuerza mayor", siempre que la Parte afectada notifique a la otra Parte en los cinco (5) días naturales siguientes a la ocurrencia de la respectiva causa de Fuerza mayor.

10.2 "Fuerza mayor" hace referencia a un acontecimiento que la Parte afectada no podía prever y que quede fuera del control razonable de la Parte afectada, siempre que dicho acontecimiento impida a la Parte afectada cumplir total o parcialmente, alguna de sus obligaciones derivadas del Subcontrato. Cada una de las Partes actuará con la máxima diligencia para reducir los efectos de cualquier causa de Fuerza mayor.

11. GARANTÍA

11.1 El Subcontratista garantiza que los Servicios (incluyendo los Productos de Trabajo):

11.1.1 cumplen lo dispuesto en el Subcontrato, incluyendo, pero no exclusivamente, las especificaciones establecidas en el mismo, y de conformidad con los requisitos de calidad más exigentes, así como en la manera y el método reconocido por las buenas prácticas de ingeniería,

11.1.2 son aptos para el fin particular del Proyecto, comunicado expresa o implícitamente al Subcontratista en el Subcontrato;

11.1.3 están exentos de defectos; y

11.1.4 cumplen las Cláusulas 3.1.1 y 17 (Cumplimiento, Integridad).

11.2 El periodo de garantía será de treinta y seis (36) meses desde la aceptación de los Servicios.

11.3 En caso de incumplimiento de la garantía, todo el periodo de garantía de la Cláusula 11.2 se reiniciará en el momento de confirmación escrita del Cliente y/o el Contratista ABB de que los Servicios han dejado de presentar defectos.

11.4 En caso de incumplimiento de la garantía dispuesta en la presente Cláusula 11, el Contratista ABB tendrá derecho a uno o más de los siguientes recursos por cuenta y riesgo del Subcontratista:

11.4.1 ofrecer al Subcontratista la oportunidad de llevar a cabo los trabajos adicionales necesarios para garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones del Subcontrato en los veinte (20) días naturales siguientes a la notificación del Contratista ABB;

11.4.2 realizar (u ordenar a un tercero la realización de) trabajos adicionales necesarios para que los Servicios sean conformes al Subcontrato;

11.4.3 obtener del Subcontratista la sustitución inmediata de los Servicios defectuosos por otros Servicios conformes al Subcontrato;

11.4.4 rechazar la aceptación de otra prestación de los Servicios, pero sin eximir de responsabilidad al Subcontratista por los Servicios defectuosos;

11.4.5 reclamar aquellos costes y daños que pueda haber sufrido el Contratista ABB como resultado del incumplimiento del Subcontratista;

11.4.6 terminar el Subcontrato a tenor de la Cláusula 16.1.

11.5 Los derechos y recursos de que dispone el Contratista ABB e incluidos en el Subcontrato son acumulativos y no excluyen a otros disponibles conforme a la garantía, el derecho o la equidad.

12. PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN

12.1 El Precio del Subcontrato se considerará que cubre el cumplimiento del Subcontratista de todas sus obligaciones derivadas del Subcontrato y que incluye los costes de los Servicios especificados y todos los costes, incluyendo, pero no exclusivamente, los de supervisión, tasas, impuestos, aranceles, transporte, beneficios, gastos generales, licencias, permisos y viajes, independientemente de si se indican o describen o no, que sean necesarios para la prestación de los Servicios.

12.2 Los precios estipulados en el Subcontrato son fijos salvo que se disponga lo contrario en la Variación del Pedido.

12.3 Las condiciones de pago y los procedimientos aplicables se especificarán en el Subcontrato.

12.4 El Subcontratista remitirá las facturas cumpliendo la legislación obligatoria local aplicable al Subcontratista y al Contratista ABB, los principios de contabilidad generalmente aceptados y los requisitos del Contratista ABB establecidos en el Subcontrato, que deberán incluir la siguiente información mínima: el nombre, la dirección y la persona de referencia del Subcontratista, incluyendo los datos de contacto (teléfono, correo electrónico, etc.); fecha de factura; número de factura; número de Pedido (el mismo que figura en el Pedido); el número del Subcontratista (el mismo que figura en el Pedido); la dirección del Contratista ABB; la cantidad; la especificación de los Servicios prestados; el precio (importe total facturado); la divisa; el importe del impuesto o IVA; el número de identificación fiscal o de IVA; el número de Operador Económico Autorizado y/o el de Autorización de Exportador Aprobado y/u otros números de identificación aduaneros, en su caso.

12.5 Las facturas se acompañarán de exenciones provisionales de gravámenes o privilegios, y se emitirán al Contratista ABB según se indica en el Subcontrato. Las facturas se enviarán a la dirección de facturación especificada en el Subcontrato. El envío de una factura se considerará la confirmación del Subcontratista de que no tiene más reclamaciones, salvo las que ya haya enviado por escrito, por cualquier situación que se haya producido hasta el último día incluido del periodo cubierto por dicha factura.

12.6 El Subcontratista realizará el pago a su debido momento de todo el equipamiento y la mano de obra usados en, o en relación con, el cumplimiento del Subcontrato con el fin de evitar la imposición de un gravamen o privilegio contra una parte de los Servicios y/o el Proyecto. En caso de imposición de dicho gravamen o privilegio por una persona que haya suministrado dicho equipamiento o mano de obra, o por un tercero que reclame por, a través de o conforme al Subcontratista, el Subcontratista, por su propia cuenta, tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para que dicho gravamen o privilegio se libere o descargue. El Subcontratista proporcionará pruebas satisfactorias, si así lo solicita el Contratista ABB, para verificar el cumplimiento de lo anterior. En su defecto, el Contratista ABB podrá pagar la exención del gravamen o retener dichos importes del Subcontratista.

12.7 El Contratista ABB estará autorizado a retener todos o una parte de los pagos del Subcontratista que, en opinión del Contratista ABB, sean necesarios para proteger al Contratista ABB frente a pérdidas por reclamaciones contra el Subcontratista, o por incumplimiento del Subcontratista para realizar pagos a sus subcontratistas o empleados, o por no haber pagado impuestos, aranceles o contribuciones a la seguridad social. El Contratista ABB se reserva el derecho a compensar dicho importe adeudado al Subcontratista o retener dicho pago por Servicios no prestados de conformidad con el Subcontrato. Sin embargo, el Subcontratista no estará autorizado a compensar importes adeudados por el Contratista ABB al Subcontratista, salvo que el Contratista ABB haya concedido una autorización previa por escrito.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

13.1 El Subcontratista cede por la presente al Contratista ABB todos los derechos de propiedad sobre la Propiedad Intelectual e Industrial de los Productos de Trabajo derivados de los Servicios durante todo el periodo de vigencia de tales derechos, exigibles donde proceda. El Subcontratista acepta asimismo ejecutar, a petición del Contratista ABB y corriendo los costes por su cuenta, todos los demás documentos y cesiones, y realizar todo lo que sea necesario para registrar el título de propiedad del Contratista ABB sobre la Propiedad Intelectual e Industrial o al Contratista ABB como propietario de la misma en cualquier registro, incluyendo, pero sin limitación, a autoridades de registro gubernamentales u organismos de registro privados.

13.2 Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre cualquier Producto de Trabajo creado por el Subcontratista o cuya licencia se le haya otorgado a éste antes de la Fecha de Entrada en Vigor o fuera del Subcontrato, así como cualquier modificación posterior en los mismos ("Trabajos Preexistentes") seguirán perteneciendo al Subcontratista o al tercero propietario correspondiente. En la medida en que los Trabajos Preexistentes estén integrados en cualquier Producto de Trabajo entregado por el Subcontratista, el Contratista ABB y sus Filiales tendrán una licencia internacional, irrevocable, perpetua, transferible, no exclusiva y exenta de cánones con derecho a sublicenciar el uso de los Trabajos Preexistentes como parte de tales Productos de Trabajo, incluido el derecho a mejorar, desarrollar, comercializar, distribuir, sublicenciar, explotar o usar de cualquier otro modo los Productos de Trabajo que contengan dichos Trabajos Preexistentes.

14. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

14.1 El Subcontratista eximirá al Contratista ABB de toda responsabilidad por obligaciones, pérdidas, daños, lesiones, costes, gastos, acciones, pleitos, reclamaciones, demandas, cargas o gastos de cualquier índole que surjan en relación con el fallecimiento o la lesión sufrida por personas contratadas por el Subcontratista o sus subcontratistas.

14.2 Sin perjuicio de la legislación obligatoria aplicable o salvo que las Partes acuerden lo contrario, el Subcontratista resarcirá/indemnizará al Contratista ABB y al Cliente por obligaciones, pérdidas, daños, lesiones, costes, acciones, pleitos, reclamaciones, demandas, cargas o gastos de cualquier índole que surjan como consecuencia de o en relación con el cumplimiento del Subcontrato y/o los Servicios (i) por incumplimiento del Subcontrato por parte del Subcontratista, y (ii) por reclamaciones efectuadas por terceros (incluyendo los empleados del Subcontratista) contra el Contratista ABB en relación con los Servicios y en la medida en que la obligación, la pérdida, el daño, la lesión, el coste o el gasto en cuestión se deban o surjan de actos u omisiones del Subcontratista y/o de los Servicios.

14.3 En caso de infracción de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de terceros causada por los Servicios y/o Productos de Trabajo, o relacionadas con los mismos:

14.3.1 El Subcontratista reembolsará al Contratista ABB y el Cliente por las responsabilidades, las pérdidas, los daños, las lesiones, los costes y los gastos (incluyendo, sin limitación, cualesquiera pérdidas directas, indirectas o consecuenciales, lucro cesante y pérdida de reputación, así como todos los intereses, sanciones y demás costes y gastos judiciales y profesionales) derivados de dicha infracción. La presente obligación no limita cualesquiera otros derechos de indemnización del Contratista ABB o el Cliente;

14.3.2 Sin perjuicio del derecho del Contratista ABB derivado del Subcontrato, el Subcontratista deberá, previa notificación del Contratista ABB y por cuenta del Subcontratista: i) obtener para el Contratista ABB el derecho a continuar usando los Productos de Trabajo; ii) modificar los Productos de Trabajo de forma que dejen de ser objeto de infracción; o iii) sustituir los Productos de Trabajo de forma que no cometan infracción alguna.

14.4 El Subcontratista asumirá toda la responsabilidad por actos, omisiones, incumplimientos, negligencias u obligaciones de cualquiera de sus subcontratistas, agentes, funcionarios o trabajadores de la misma forma que si los mismos fueran los suyos propios.

14.5 El Contratista ABB se reserva el derecho a compensar cualquier indemnización/reclamación de responsabilidad derivada del Subcontrato con cualquier importe que deba pagar al Subcontratista.

14.6 Respecto de las obligaciones de indemnización, el Subcontratista defenderá al Contratista ABB por su cuenta frente a reclamaciones de terceros a petición del Contratista ABB.

15. SEGURO

15.1 El Subcontratista mantendrá, según se requiera en los Términos y Condiciones Especiales y por su propia cuenta, el siguiente tipo de

seguros suscritos con aseguradoras de buena reputación y renombre aceptables para el Contratista ABB: seguro de responsabilidad profesional, seguro de responsabilidad civil, seguro obligatorio de responsabilidad patronal/de responsabilidad a empleados.

15.2 Todas las pólizas de seguro incluirán al Contratista ABB como asegurado adicional e incluirán la renuncia al derecho de subrogación del asegurador en favor del Contratista ABB. El Subcontratista proporcionará al Contratista ABB como muy tarde en la Fecha de Entrada en Vigor certificados de seguro que cubran dichas pólizas, así como la confirmación de que se han pagado las primas. El Subcontratista proporcionará asimismo a petición del Contratista ABB copias de dichas pólizas de seguro.

15.3 En caso de pérdida y daño relacionado con las coberturas de la Cláusula 15, todos los importes deducibles serán por cuenta del Subcontratista.

15.4 El Subcontratista notificará al Contratista ABB en el plazo de treinta (30) días naturales desde la cancelación o no renovación o cambio material a las condiciones de seguro.

15.5 Todas las pólizas del Subcontratista (salvo la del seguro de responsabilidad patronal/responsabilidad a empleados) se considerarán seguros primarios y todo seguro del que sea titular el Contratista ABB no será solicitado por las aseguradoras del Subcontratista para contribuir o participar sobre la base del seguro de contribución, concurrencia, seguro doble o de otra índole.

15.6 Si el Subcontratista no proporciona los certificados de seguro y mantiene el seguro conforme a la Cláusula 15, el Contratista ABB tendrá derecho a obtener dicha cobertura de seguro por cuenta exclusiva del Subcontratista.

15.7 Toda indemnización que reciba el Subcontratista se aplicará para sustituir y/o restaurar los Servicios.

15.8 Nada de lo dispuesto en la presente Cláusula 15 eximirá al Subcontratista de cualquier responsabilidad derivada del Subcontrato o de sus obligaciones de resarcimiento de pérdidas o daños. Los importes asegurados no se considerarán ni interpretarán como una limitación de responsabilidad.

16. TERMINACIÓN

16.1 Sin perjuicio de otros derechos o recursos de los que disponga el Contratista ABB, éste podrá terminar el Subcontrato en caso de que:

16.1.1 el Subcontratista incumpla sus obligaciones derivadas del Subcontrato y no subsane dicho incumplimiento en los diez (10) días naturales (salvo que se disponga de otro modo en el Subcontrato) siguientes a la recepción de la notificación escrita del Contratista ABB exigiendo su subsanación; o

16.1.2 con sujeción a la Cláusula 7.3, se alcance el importe máximo de la penalidad pagadera por el Subcontratista o, con sujeción a la Cláusula 7.5, sea evidente por las circunstancias, que se producirá un retraso en la prestación de los Servicios que autorizaría al Contratista ABB a recibir la penalidad máxima; o

16.1.3 el Subcontratista no preste, en respuesta a la petición del Contratista ABB, un seguro adecuado para la prestación de sus obligaciones por el que el Contratista ABB será el único capacitado para decidir si el referido seguro resulta adecuado; o

16.1.4 el Subcontratista cese, o amenace con cesar, la prestación de una parte importante de sus actividades, voluntaria o involuntariamente, que afecte o vaya a afectar negativamente a la capacidad del Subcontratista de llevar a cabo sus obligaciones derivadas del Subcontrato; o

16.1.5 cualquier declaración o garantía realizada por el Subcontratista en el Subcontrato no sea cierta, o sea imprecisa y pudiera preverse razonablemente que dicha falta de veracidad o precisión tendrá un impacto adverso para el Contratista ABB, salvo que se subsane en los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de notificación escrita de dicha falta; o

16.1.6 exista un cambio de control del Subcontratista.

16.2 En el momento de terminación conforme a la Cláusula 16.1, el Contratista ABB estará autorizado a reclamar toda cantidad que éste haya pagado al Subcontratista conforme al Subcontrato y a reclamar una indemnización por gastos, pérdidas o daños incurridos de cualquier índole en relación con dicha terminación.

16.3 En el momento de terminación conforme a la Cláusula 16.1, el Contratista ABB terminará el Subcontrato o contratará a otros proveedores para que completen el mismo. Dichos trabajos se llevarán a cabo por cuenta y riesgo del Subcontratista.

16.4 En el momento de terminación conforme a la Cláusula 16.1, el Contratista ABB estará autorizado a suscribir, y el Subcontratista se compromete a ceder, los acuerdos con sus subcontratistas. Cualesquiera costes relacionados con dicha cesión de acuerdos con subcontratistas al Contratista ABB correrán por cuenta del Subcontratista.

16.5 El Contratista ABB estará autorizado a terminar el Subcontrato o partes del mismo sin causa justificada en cualquier momento y con efectos inmediatos a su solo criterio mediante notificación escrita al Subcontratista. En el momento de recepción de dicha notificación, el Subcontratista detendrá toda prestación de los Servicios y la ejecución del Subcontrato salvo que el Contratista ABB ordene lo contrario. El Contratista ABB pagará al Subcontratista los Servicios prestados. El Subcontratista no tendrá derecho a reclamar otras indemnizaciones por dicha terminación. Las reclamaciones de indemnización por pérdidas de beneficios anticipados quedan excluidas.

16.6 En caso de que el Contrato Principal se termine por razones ajenas al cumplimiento del Subcontratista y, si como consecuencia, el Contratista ABB termina el Subcontrato, la indemnización a pagar al Subcontratista corresponderá a la indemnización pagada por el Cliente al Contratista ABB por la parte correspondiente del Subcontrato.

16.7 En caso de terminación del Subcontrato, el Subcontratista entregará inmediatamente al Contratista ABB todas las copias de la información o los datos proporcionados por el Contratista ABB al Subcontratista a los efectos de cumplir el Subcontrato. El Subcontratista certificará al Contratista ABB que no se ha guardado copias de dicha información o dichos datos.

16.8 Al terminar el Subcontrato, el Subcontratista entregará inmediatamente al Contratista ABB las especificaciones, los programas y demás información, datos y Documentación del Subcontratista relativa a los Servicios que existan en cualquier formato en la fecha de dicha terminación, independientemente de si están o no completos.

16.9 La terminación del Subcontrato, sea cual sea su motivo, no afectará ni perjudicará los derechos devengados de las Partes en la fecha de terminación, ni la continuación de alguna de las cláusulas que expresamente se haya dispuesto que seguirán en vigor o que sigan en vigor implícitamente tras la terminación.

17. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD

17.1 El Subcontratista prestará los Servicios y/o Productos de Trabajo de conformidad con la legislación, las leyes, las normas, los reglamentos y los códigos de buenas prácticas, instrucciones y otros requisitos pertinentes de cualquier gobierno u organismo gubernamental competente. En la medida en que dichos reglamentos sean consultivos en lugar de obligatorios, el nivel de cumplimiento que debe alcanzar el Subcontratista deberá ser conforme a las buenas prácticas generalmente aceptadas de la industria en cuestión.

17.2 El Subcontratista deberá cumplir las Listas de Sustancias Prohibidas y Restringidas de ABB y los requisitos de información, así como otros relativos a los Minerales de Conflicto disponibles en www.abb.com – **Supplying – Material Compliance** u otros, y deberá proporcionar al Contratista ABB los correspondientes documentos, certificados y declaraciones, si así se solicitan. Toda declaración realizada por el Subcontratista al Contratista ABB (directa o indirectamente, p.ej., cuando proceda, a través del Sistema de Cualificación Previa y Registro de Proveedores de ABB) con respecto

a los materiales empleados en relación con los Servicios y/o los Productos de Trabajo se considerará una declaración bajo el Subcontrato.

17.3 El Subcontratista declara y garantiza que tiene conocimiento y cumple y cumplirá íntegramente las leyes, los reglamentos, las instrucciones y las políticas comerciales y aduaneras, incluyendo, pero no exclusivamente, todos los requerimientos necesarios para el despacho de aduanas, certificados de origen, licencias de exportación e importación y exenciones, así como la realización de todas las solicitudes y/o presentaciones oportunas ante los organismos gubernamentales competentes y/o declaraciones relativas a la prestación de los servicios, el despacho o la transmisión de bienes, hardware, software y tecnología a ciudadanos no estadounidenses en EE. UU. o fuera de EE. UU., y el despacho o la transmisión de tecnología y software con contenido estadounidense o derivado de software o tecnología de origen estadounidense.

17.4 Ningún material ni equipo incluido o utilizado para los Servicios y/o Productos de Trabajo procederá de cualquier compañía o país que figure en una lista de embargo emitida por la autoridad del país en el que los mismos se vayan a utilizar o cualquier otra autoridad que tenga influencia sobre el equipo o material que forme parte de los Servicios y/o Productos de Trabajo. Si alguno de los Servicios y/o Productos de Trabajo está o va a estar sujeto a restricciones de exportación, el Subcontratista estará obligado a informar al Contratista ABB por escrito de las particularidades de tales restricciones.

17.5 Ambas Partes garantizan que no realizarán, ni tienen conocimiento de que la otra Parte o un tercero realizará, ni directa ni indirectamente, pagos, regalos u otros compromisos a sus clientes, funcionarios o empleados públicos o agentes, directivos y empleados de la otra Parte, o cualquier otra parte de forma contraria a la legislación aplicable (incluyendo, pero no exclusivamente, la Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero y, donde sea aplicable, la legislación promulgada por Estados miembros y signatarios de la adhesión al Convenio de la OCDE de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros), y cumplirán todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas pertinentes en materia de soborno y corrupción. Nada de lo dispuesto en el Subcontrato se interpretará de forma que obligue a cualquier de las Partes o sus Filiales a reembolsar a la otra por tal contraprestación otorgada o prometida.

17.6 El Subcontratista reconoce y confirma por el presente que ha recibido una copia del Código de Conducta de ABB y el Código de Conducta de Proveedores de ABB, o bien información sobre cómo acceder a ambos Códigos de Conducta de ABB a través de Internet en www.abb.com/Integrity. El Subcontratista está obligado y acepta cumplir sus obligaciones contractuales de conformidad con ambos Códigos de Conducta de ABB, incluyendo, pero no exclusivamente, cumplir todos los requisitos de empleo, salud, seguridad y medioambiente especificados en los mismos y en www.abb.es – ABB en España – Portal de Proveedores.

17.7 Cualquier infracción de una obligación incluida en la presente Cláusula 17 constituirá un incumplimiento sustancial del Subcontrato. El incumplimiento sustancial de cualquiera de las Partes dará derecho a la otra a terminar el Subcontrato con efectos inmediatos y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos derivados de dicho Subcontrato o la legislación aplicable.

17.8 Sin perjuicio de lo dispuesto en contrario en el Subcontrato, el Subcontratista, sin limitación alguna, indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Contratista ABB por cualquier obligación, reclamación, procedimiento, acción, sanción, pérdida, coste o daño derivados o relacionados con dicha infracción de las obligaciones antes mencionadas y la terminación del Subcontrato, o bien derivados de restricciones de exportación que el Subcontratista haya ocultado. Respecto a las restricciones de exportación atribuibles exclusivamente al uso de los Servicios y/o Productos de Trabajo por parte del Contratista ABB, dicha obligación se aplicará únicamente en la medida

en que el Subcontratista conozca o haya podido conocer razonablemente dicho uso.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1 El Subcontratista no novará ni cederá, subcontratará, transferirá, ni gravará el Subcontrato ni partes del mismo (incluyendo cualquier deuda monetaria del Contratista ABB) sin el previo consentimiento por escrito del Contratista ABB.

18.2 El Contratista ABB podrá ceder, novar, gravar, subcontratar u ofrecer de cualquier otra forma en cualquier momento todos o una parte de sus derechos u obligaciones derivados del Subcontrato.

19. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las notificaciones (salvo que se acuerde lo contrario) se remitirán en el idioma del Subcontrato por correo certificado, mensajero, fax o correo electrónico a la dirección de la Parte en cuestión como se indica en el Subcontrato o a dicha otra dirección que notifique la citada Parte por escrito a la otra a tal efecto. El correo electrónico y el fax requerirán expresamente la confirmación por escrito de la Parte destinataria. Los acuses de recibo electrónicos no se considerarán bajo ninguna circunstancia una confirmación de notificación. Las firmas electrónicas no serán válidas salvo que así lo acuerden expresamente por escrito los representantes debidamente autorizados de las Partes.

20. RENUNCIA

El hecho de no ejercer, en cualquier momento y con cualquier duración, cualquiera de las cláusulas de los TCG de ABB/Servicios de Ingeniería o el Subcontrato, no constituirá ni se interpretará como renuncia a dicha cláusula y no afectará al derecho de ejercer posteriormente dicha cláusula o cualquier otra incluida en el presente.

21. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

21.1 El Subcontrato se registrará e interpretará de conformidad con la legislación del país (y/o del estado, según proceda) donde el Contratista ABB tenga su domicilio social, si bien con la exclusión de las normas sobre conflicto de leyes y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías.

21.2 Respecto a la resolución de conflictos nacionales, en los que el Contratista ABB y el Subcontratista tengan su domicilio social en el mismo país, cualquier conflicto o controversia que surja de o en relación con el Subcontrato, incluyendo cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, o las relaciones jurídicas establecidas con arreglo al Subcontrato y que no puedan resolverse de manera amistosa o por mediación, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar del domicilio social del Contratista ABB, salvo que las Partes acuerden por escrito otros tribunales o arbitrajes.

21.3 Respecto a la resolución de conflictos transfronterizos, cuando el Contratista ABB y el Subcontratista tengan su domicilio social en diferentes países y salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, cualquier litigio o controversia que surja en relación con el Subcontrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, o las relaciones jurídicas establecidas con arreglo al Subcontrato y que no se puedan resolver de manera amistosa o por mediación, se resolverán en última instancia con arreglo a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y se someterán a tres árbitros nombrados de conformidad con dichas Reglas. El lugar de arbitraje será aquel en el que tenga su domicilio social el Contratista ABB, salvo que se acuerde otro lugar por escrito. El idioma de los procedimientos y del laudo será el inglés. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para ambas Partes, y ninguna de ellas podrá recurrir a un tribunal estatal ordinario o cualquier otra autoridad para apelar la decisión.

22. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LOS DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS

22.1 El Subcontratista deberá:

22.1.1 salvo que se acuerde lo contrario por escrito, mantener en estricta confidencialidad los Datos del Contratista ABB y cualquier otra información relativa al Contratista ABB o sus Filiales, los productos y/o las tecnologías que el Subcontratista obtenga en relación con los Servicios que se van a prestar (antes o después de la aceptación del Subcontrato). El Subcontratista deberá restringir la divulgación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas, u otros terceros que necesiten conocerlo a efectos de prestar los Servicios al Contratista ABB. El Subcontratista deberá asegurarse de que dichos empleados, agentes, subcontratistas u otros terceros están sujetos y cumplen las mismas obligaciones de confidencialidad que las aplicables al Subcontratista, que asumirá la responsabilidad por cualquier divulgación no autorizada.

22.1.2 Aplicar las garantías apropiadas y adecuadas al tipo de Datos del Contratista ABB que se deben proteger contra el acceso no autorizado o la divulgación de los mismos, así como proteger dichos Datos del Contratista ABB de conformidad con las normas generalmente aceptadas de protección de la industria correspondiente, o de la misma manera y con el mismo grado que protege su propia información confidencial y reservada (el nivel más alto de entre los dos). El Subcontratista podrá revelar información confidencial a "Destinatarios Adicionales Permitidos" (que son los representantes autorizados del Subcontratista, incluidos los auditores, consejeros, consultores y asesores) siempre y cuando los mismos firmen con el Subcontratista un acuerdo de confidencialidad con cláusulas sustancialmente similares a las aquí indicadas o, en su caso, estén obligados a cumplir códigos de conducta profesional que garanticen la confidencialidad de dicha información;

22.1.3 No (i) utilizar los Datos del Contratista ABB para ningún otro fin que no sea prestar los Servicios, ni (ii) reproducir los Datos del Contratista ABB total o parcialmente de ningún modo salvo en caso de que así lo exijan los correspondientes documentos contractuales, ni (iii) revelar los Datos del Contratista ABB a terceros, salvo a los Destinatarios Adicionales Permitidos o con el previo consentimiento escrito del Contratista ABB;

22.1.4 Instalar y actualizar, corriendo los costes por su cuenta, el software antivirus y los parches de seguridad del sistema operativo necesarios para todos los ordenadores y el software utilizado en relación con la prestación de los Servicios;

22.1.5 Informar inmediatamente al Contratista ABB acerca de toda sospecha de incumplimiento de la seguridad de la información u otros incidentes o irregularidades graves relativas a los Datos del Contratista ABB.

22.2 El Subcontratista acepta que el Contratista ABB podrá facilitar cualquier información que reciba del primero a cualquiera de las Filiales del Contratista ABB. El Subcontratista deberá obtener por adelantado todas las aprobaciones y los consentimientos necesarios para que el Contratista ABB proporcione dicha información a las Filiales del Contratista ABB si dicha información es confidencial por cualquier motivo o está sujeta a las leyes y los reglamentos aplicables en materia de protección de datos y privacidad.

22.3 En caso de que el tipo de Datos del Contratista ABB en cuestión sea especialmente sensible y, por consiguiente, y en opinión del Contratista ABB, requiera un acuerdo individual de confidencialidad y reserva absoluta, el Subcontratista acepta suscribir dicho acuerdo. Lo mismo será de aplicación con respecto a los asuntos de protección de datos que no estén contemplados en la presente Cláusula 22 y que puedan requerir un acuerdo especial de tratamiento de datos de conformidad con las leyes y normas aplicables.

22.4 Las obligaciones dispuestas en la Cláusula 22 existen durante un periodo de tiempo indefinido y, por tanto, seguirán vigentes tras el vencimiento o la terminación del Subcontrato por cualquier razón.

22.5 De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y los correspondientes reglamentos, el Contratista ABB notifica por el presente documento que los datos de carácter personal facilitados por el Subcontratista serán recogidos por Asea Brown Boveri S.A., con domicilio social en la Calle San Romualdo, 13, 28037 Madrid, España, y se utilizarán para mantener el Subcontrato, supervisar y gestionar compras y administrar los servicios de compra. El Subcontratista autoriza expresamente el uso de tales datos de carácter personal para dicho fin, así como la cesión y transferencia de datos personales, tanto a nivel nacional como internacional, dentro de las compañías que forman el ABB, y cuyas actividades se relacionan en el sector de las tecnologías eléctricas y de automatización, para el fin antes mencionado. Los datos de carácter personal se guardarán de conformidad con los principios de confidencialidad y las medidas de seguridad establecidos. El Contratista ABB informa asimismo al Subcontratista de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a tenor de la LOPD notificando al Contratista ABB en la dirección arriba indicada, a la atención de la Asesoría Jurídica y de Integridad.

23. DIVISIBILIDAD

La nulidad o inaplicabilidad de una cláusula o un derecho derivado del Subcontrato no afectará negativamente a la validez o aplicabilidad de las restantes cláusulas y los restantes derechos. Las respectivas cláusulas y los correspondientes derechos derivados conforme al Subcontrato surtirán efectos como si la cláusula declarada nula, ilícita o inaplicable se hubiera eliminado y sustituido por otra con un efecto económico similar al de la cláusula eliminada si se puede lograr con otra cláusula.

24. VIGENCIA

24.1 Las cláusulas de los TCG de ABB/Servicios de Ingeniería que se haya establecido expresamente que seguirán vigentes tras la terminación del Subcontrato, o bien por su naturaleza o contexto deban seguir vigentes tras dicha terminación, seguirán con plenos efectos sin perjuicio de dicha terminación.

24.2 Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 11 (Garantía), 14 (Responsabilidad e Indemnización) y 22 (Confidencialidad, Seguridad de los Datos, Protección de Datos) seguirán vigentes tras el vencimiento y la terminación del Subcontrato.

25. TOTALIDAD

El Subcontrato constituye el acuerdo y entendimiento completo entre las Partes y reemplaza todo acuerdo, entendimiento o convenio previo entre las Partes, ya sea verbal o escrito.

26. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La relación entre las Partes es una relación entre partes independientes que negocian en condiciones de libre competencia y nada de lo dispuesto en el presente Subcontrato se considerará que constituye algún tipo de agencia o asociación con el Contratista ABB o el Cliente, y el Subcontratista no estará autorizado a representar al Contratista ABB ni al Cliente.

27. OTRAS GARANTÍAS

Las Partes llevarán a cabo y realizarán cuantos actos y trámites sean razonablemente necesarios para dar efecto a los derechos otorgados y las transacciones contempladas en el Subcontrato.